



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 117/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 14.865 de Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 1067/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que establece las directrices de organización y funcionamiento de las Centrales de Esterilización y la necesidad de asegurar la excelencia, seguridad y eficiencia en áreas críticas del Hospital Subzonal Balcarce; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 14.865 regula el ejercicio de la profesión de instrumentador/a quirúrgico/a, reconociendo su fundamental rol en el acto quirúrgico, la gestión de insumos estériles y la supervisión de procesos en quirófano. Dicha ley establece un marco legal para el desempeño idóneo y profesional de quienes cumplen esta función vital;

Que la Resolución N° 1067/2019 del Ministerio de Salud Provincial subraya la importancia crítica de las Centrales de Esterilización en la prevención de infecciones asociadas a la atención de la salud. Esta resolución, especifica claramente que la dirección técnica de estas unidades debe recaer en profesionales con la formación y competencias específicas para garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los procesos de esterilización, incluyendo la gestión de equipos, insumos y personal;

Que la complejidad y la responsabilidad inherente a la Jefatura de Quirófano demandan una profunda comprensión de los procedimientos quirúrgicos, el manejo de instrumental, la bioseguridad y la coordinación de equipos multidisciplinarios. Un Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica posee la formación académica y práctica

específica para liderar eficientemente esta área, garantizando la seguridad del paciente y la optimización de los recursos;

Que, del mismo modo, la Jefatura de la Central de Esterilización es un pilar fundamental en la seguridad del paciente hospitalizado. La gestión de ciclos de esterilización, el control de calidad, el seguimiento de la normativa vigente y la prevención de infecciones requieren de un conocimiento experto en farmacología, microbiología y gestión de procesos, que solo un Farmacéutico/a puede garantizar plenamente.

Que su formación lo habilita para el control y la supervisión de productos médicos estériles y la validación de procesos críticos;

Que la profesionalización de estas jefaturas no solo cumple con el marco normativo vigente, sino que eleva los estándares de calidad de la atención médica, reduce los riesgos de eventos adversos, optimiza los recursos disponibles y fortalece la seguridad del paciente en el Hospital Subzonal Balcarce;

Que la presente medida contribuye a la mejora continua de la salud pública en nuestro Partido, asegurando que las áreas más sensibles del Hospital estén bajo la supervisión de profesionales con la máxima calificación y especialización.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 117/25**

**ARTÍCULO 1.-** Establézcase que el cargo de Jefe/a de Quirófano del Hospital Subzonal Balcarce deberá ser cubierto por un/a profesional con título de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica, habilitado/a para el ejercicio de su profesión en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2.-** Establézcase que el cargo de Jefe/a de la Central de Esterilización del Hospital Subzonal Balcarce deberá ser cubierto por un/a profesional con título de Farmacéutico/a, habilitado/a para el ejercicio de su profesión en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las futuras designaciones y/o concursos para la cobertura de los cargos mencionados en los Artículos 1° y 2°.

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección del Hospital, será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

